



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2015-MPC

Casma, 21 de Abril del 2015

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 0017-2015-GG/IVP-CASMA, de fecha 27 de marzo del 2015, emitido por el Ing. Javier Nicanor Cabello Polo, Gerente General del Instituto Vial Provincial de esta Municipalidad Provincial de Casma, a través del cual solicita suscribir Convenio de Gestión de Transferencia Financiera para el año 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 017-2015-IVP-CASMA, de fecha 27 de Marzo del 2015, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, Ing. Javier Nicanor Cabello Polo, alcanza el proyecto de "Convenio de Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Provincial de Casma para el Financiamiento del Mantenimiento Vial Rutinario, Mantenimiento Extraordinario y/o Gastos Operativos de Caminos Vecinales Rehabilitados en la Provincia", en cinco ejemplares para la aprobación de Concejo y se autorice al señor Alcalde la firma respectiva, con su anexo N° 01 que detalla los monto, que garanticen el mantenimiento vial rutinario para el presente año de los caminos vecinales;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en su artículo 17° numeral 17.1 literal K) establece que la Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, el numeral 2 inciso 2.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estable ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transportes y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías trocales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras; en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso;(...);

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79, establece que las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales son: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2015-MPC

Que, el presente Convenio tiene como objeto la transferencia de recursos que deben realizar las Municipalidades Distritales de su respectiva Cuenta Central Recursos Determinados (Foncomún y/o Cánón) en favor de la Municipalidad Provincial, para financiar el mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales, los cuales se complementarán con los Recursos Ordinarios que recibirá la Municipalidad Provincial a través del Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin, a su vez los recursos recibidos por la Municipalidad Provincial serán transferidos al Instituto Vial Provincial - IVP, para su ejecución, en el caso que el IVP no cuente con cuenta corriente para realizar las transferencias, será la misma Municipalidad Provincial la que ejecute;



Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo solicitado y de conformidad con el Informe Legal N° 0133-2015-OAJ-MPC de fecha 14 de abril del 2015, ha visto por conveniente aprobar el proyecto de "Convenio de Transferencia Financiera de las Municipalidades Distritales a favor de la Municipalidad Provincial de Casma para el Financiamiento del Mantenimiento Vial Rutinario, Mantenimiento Extraordinario y/o Gastos Operativos de Caminos Vecinales Rehabilitados en la Provincia", autorizando al Alcalde la suscripción del mismo, el cual garantizará el mantenimiento vial rutinario para el presente año de los caminos vecinales;



Que, el numeral 77.1) del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO Y/O GASTOS OPERATIVOS DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS EN LA PROVINCIA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. **JHOSEPT AMADO PÉREZ MIMBELA**, la suscripción del "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO, MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO Y/O GASTOS OPERATIVOS DE CAMINOS VECINALES REHABILITADOS EN LA PROVINCIA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática en coordinación Gerente General del Instituto Vial Provincial de Casma, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE